RESOLUCIÓN RECTORAL Nº.13
(19-09-2025)

POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA LAS GARANTÍAS INVITACIÓN PÚBLICA Nº. 20 DEL AÑO 2025 - CONTRATO Nº. 21 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRESBÍTERO ANTONIO BAENA SALAZAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con el Acuerdo Nº. 05 de 2025, del consejo directivo de la I.E. Presbítero Antonio Baena, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*".

2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

3. Que en virtud de lo dispuesto por la Acuerdo Nº. 05 de 2025, del consejo directivo de la I.E. Presbítero Antonio Baena, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hizo necesario contratar el **ADECUACIÓN EN EL AULA DE TRANSICIÓN, DESTINADA A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA.**

4. Que el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, estableció la autonomía del Consejo Directivo para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, procedimiento a través del cual la entidad deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines Estatales y garantizar la debida prestación del servicio educativo, verificando el cumplimiento de los requisitos respecto del proponente que oferte el menor precio, aplicando los principios de la función pública conforme el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Obra pública- Contratación inferior a 20 SMMLV- Justificación.

Directivo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO ANTONIO BAENA SALAZAR** el contratista allegó las garantías exigidas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de cumplimiento, calidad del bien objeto del contrato conforme al Acuerdo No. 05 de 2025 del Consejo Directivo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO ANTONIO BAENA SALAZAR**, en los términos y condiciones establecidas en el **CONTRATO Nº 21 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025;** cuyo objeto es: **ADECUACIÓN EN EL AULA DE TRANSICIÓN, DESTINADA A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA.**

VALOR ASEGURADO	Nº. DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE – HASTA	
$ 1,778,400,00	4359239	CALIDAD DEL BIEN	15/09/2025	30/10/2026
$ 1,778,400,00	4321398	CUMPLIMIENTO	15/09/2025	30/04/2026
$ 284.700.000,00	013001035516	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	15/09/2025	30/10/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta el día diecinueve (19) del mes de septiembre del 2025.

OSCAR MAURICIO TRONCOSO GIRON
Rector